

En el lugar de Abasco a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en sesion extraordinaria por via convocatoria al efecto los señores de este Ayuntamiento a memoria en el dia del mes de Junio de 1893. El Sr. Termino Sr. Epifanio Aguirre bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Preside el Sr. Luis Oliva quien declara por abierta la sesion manifestando:
 Que por el Sr. Termino se le ha dado de cuenta de que al ser reconocida la ganaderia de este pueblo en la Sierra de la sierra de encuentro, ha observado que cierto numero de ganados, caballos, se encuentran efectivamente padeciendo la enfermedad de Sarna; por lo que se hace preciso e indispensable tomar las medidas necesarias al efecto.

Por lo que en la vista se acordó por unanimidad y conformidad lo siguiente.

- 1.º Que los ganados enfermos que hoy se encuentran se bajen sus lomos de la Sierra al pueblo; y que por cuenta del pueblo se proporcionen una persona para la custodia de los epidemizados, en el punto donde ya de antes se tiene designado.
- 2.º Que si en lo sucesivo vultta alguno de ellos con la epidemia, se practique la misma operacion.
- 3.º Que a principios del proximo Abril se proceda al equite de dichos ganados enfermos, y tambien a curarlos con la medicina necesaria para la curacion de los mismos.

4.^o - De los fondos del prebendo se han de sufragar todos los gastos que se originen con este motivo, hasta que por completo haya pasado el epidemio.

5.^o - De los demás ganaderos, se les da las órdenes oportunas para que a la distancia conveniente se abstengan de llegar al punto donde se encuentra el ganado infectado.

6.^o - De los dueños de los ganados invadidos, y que se visitan en adelante deberán sujetarse a tener los mismos en el punto que se tiene designado, a la inteligencia; y en el que no obedezca se le impondrá la multa que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad impongan.

En cuyo estado y no teniendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de que se levanta esta acta que la firmen todos los señores concurrentes de que certifico.

Lucio Ochoa, Segundo Greco

Pío José Bibiano Martínez

Pedro Sanmartín

Vitacio Aguirre

Miguel Páramuelles

Diligencia } La prongo piaro ha en cuenta de que en la mañana de este mismo día, se ha nombrado para la custodia de los ganados invadidos de la zona y que se visitan, a Serafio Plarosta y a su hijo Celestino, a quienes para ambos se les dará una fuerza diaria desde el día de mañana 26, hasta por fin el día de envío. conté. Páramuelles

En el lugar de Máxcurara veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; reunido el Ayuntamiento del mismo en mayoría en su Sala Municipal para celebrar sesión ordinaria como día señalado al efecto; y después de dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y salida al despacho ordinario, se tomaron por unanimidad y conformidad los acuerdos siguientes.

1.^o Vista la instancia que D.^o Nemesio de la Cruz de esta ciudad dirige á la Ilustre Diputación en duplicado de que por este Ayuntamiento se le venda un pedregal de terreno pegante á un caño de Añipuro; que por personas jurídicas ó sea por intertor en la materia se percosen en la casa ó terreno del solicitante para que en su vista manifiesten al Ayuntamiento por escrito si hay ó no perjuicio de 3.^o y que en su vista se informe por la Corporación en el término que designa el Decreto de la Ilustre Diputación.

2.^o Dada cuenta de la Circular del Sr. Gobernador de fecha 17 del mes actual sobre pecarías medidas inserta en el D. O. N.^o 36, de Añipuro; que antes de proceder á la compra de las romanas y béculas que se interesan y que para nada se concidera necesario por dichos aparatos, se le escriba al Sr. Abogado Ochoa sobre tal asunto y que en su vista se dispusiere lo que proceda á fin de no incurrir en responsabilidades.

- 3.^o Se nombra Comisionado para asistir al juicio de calificaciones que ha de tener lugar ante la misma Diputación, al Sr. Secretario para que compare a las 9 de la mañana del día 11 del próximo mes de Abril, quien deberá dar fe de todo la documentación precedida en la Circular mandada al efecto, y encargarse de la prosecución de los dos sucesos Andrés López y Tomás Berbarren como peticioneros de reconocimiento ante la Comisión provincial.
- 4.^o Que para auxiliar al secretario en la 1.^a quincena del mes de Abril y a fin de que el mismo pueda cumplir exactamente con los servicios encomendados en dicho época al Ayuntamiento, se nombra a D. Maximiliano Sans Martín a quien se le pagará los días que el secretario le suplire de los fondos existentes en Secretaría.
- 5.^o Que verificados el cobro de los deudores que aparecen en la relación de Resueltos presentada en folio 14 del actual por el Diputado a cuyo efecto se publicará mañana el bando con el recargo del 5 por 100, se den las cuentas municipales del Año 1892 a fin de no también al Sr. Comisionado de apremios para que en la próxima semana venga a cobrar los deudores que quedan en definitiva.
- 6.^o Que a principios del mes de Abril se proceda por la Junta de Catastro a la terminación del mismo, para que desde luego se proceda a verificar el repuesto de contribución.
- Se cuyo estado y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión.

con firmando todos los tres concurrentes
de que certifico.



Lucio Ochoa

Segundo Arce

Pio Jose Bibiano Martinez

[Signature]

Miguel Hermuelles

[Signature]

[Signature]

En el lugar de Abámona á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres reunió el Ayuntamiento del mismo en mayoría en su Sala Municipal para celebrar sesión ordinaria como bien se señaló al efecto; y dispuso de dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y salida al despacho ordinario, acordándose por unanimidad y conformidad los acuerdos siguientes.

1.^o Se dió cuenta de la cuota de contribución que para el año actual exige la última Diputación; y en su vista y teniendo en cuenta el capital imponible que resulta del catastro y el déficit del fisco municipal y las partidas que en el cobro pueden resultar fallidas, se dispuso imponer al R^o p^o a cada uno de las cuotas individuales del capital catastral que á cada uno le resulte de su hoja, y en cuyo tanto p^o se cubra también el déficit del fisco y la cuota correspondiente por partidas fallidas, disponiendo que el reparto se verifique desde luego por el Sr. Secretario, y que el 1.^o plazo trimestre se satisponga por los vecinos para el R^o del actual, á fin de que para fin de mes pueda entregarse el pago en la Tesorería provincial.

2.^o Que verificado el reparto se lleven los recibos para los contribuyentes, los cuales deberán distribuirse á domicilio por el Alcaide de este Ayuntamiento con la prevención de que debe llevarlos

Deposition Municipal et talon i' sea
 en parte del aviso para que se forme
 el correspondiente libro talonario.
 Con cuyo estado y no teniendo mas asuntos
 que tratar, se dió por terminado el as-
 to de que se levanta esta acta, que se
 firmen todos los señores concurrentes de que
 certifico.

Lucio Ochoa

Segundo Ysma

Pío Izue Pedro Sanmartín

Miguel Perinella